



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 4869/2022**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de diciembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 5413/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE PERSONAL S/ RENOVACIÓN DE CONTRATO - GUTIÉRREZ PAOLA ROCÍO"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Personal informa el vencimiento del contrato por temporada de la trabajadora Paola Rocío GUTIÉRREZ, DNI N° 33.469.553, quien cumple tareas de administración y atención al público en el ámbito de la Dirección de Cooperativismo, dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico, y dada la necesidad operativa de las diferentes dependencias se solicita la renovación del contrato con retroactividad al día 2 de marzo del año 2022 y hasta el día 31 de diciembre del año 2022.

Que en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que de conformidad con la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que en el mismo sentido la Ordenanza N° 11.536/2010 dispone, bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** RENUÉVESE con retroactividad al día 2 de marzo del año 2022 y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, el contrato a la Señora Paola Rocío GUTIÉRREZ, DNI N° 33.469.553, domiciliada en calle San Juan N° 1.193 de esta ciudad, para la realización de tareas de administración y atención al público en el ámbito de la Dirección de Cooperativismo, dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.

**ARTÍCULO 2°.-** La Señora GUTIÉRREZ, percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2022 y la suma mensual de PESOS CUARENTA Y TRES MIL (\$ 43.000,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2022, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Cooperativismo, dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

**ARTÍCULO 4°.-** Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

*AGUSTÍN DANIEL SOSA*  
*Secretario de Gobierno*

*ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO*  
*Presidente Municipal*